

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 17 JUN. 2020

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento de aprobación de los protocolos de salud que determinen las condiciones para la reapertura y/o funcionamiento de espacios públicos o establecimientos públicos y privados con acceso público;

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

II) que a los efectos de mantener la salud colectiva y evitar la propagación del mismo, se adoptaron una serie de medidas sanitarias que incluyeron – entre otros - la suspensión de todos los espectáculos públicos, los eventos que impliquen aglomeración de personas, el cierre preventivo y provisorio de centros turísticos así como el cierre de todos aquellos lugares de acceso público se determinen;

CONSIDERANDO: I) que buscando el equilibrio entre la protección a la salud humana y la minimización de los trastornos sociales y económicos, se deben aprobar protocolos que determinen el cumplimiento de ciertas condiciones sanitarias para el desarrollo de ciertas actividades;

II) que a los efectos de la validación de los citados protocolos se debe implementar un procedimiento uniforme para la tramitación por parte de todos los Ministerios;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 500/991, concordantes y complementarios;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Instructivo para la sustanciación y aprobación de los protocolos de salud, que establecen las condiciones de reapertura y/o funcionamiento de espacios públicos o establecimientos públicos y privados con acceso público, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese a todos los Ministerios y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACIÓN DE PROTOCOLOS DE SALUD

INTRODUCCIÓN.-

En el marco de la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19 se adoptaron una serie de medidas sanitarias con la finalidad proteger la salud colectiva y evitar su propagación.

Por ello, es de interés del Poder Ejecutivo dotar a la gestión estatal de las máximas garantías, así como de orden y celeridad en el estudio y validación de los protocolos de salud que refieran a las condiciones que se deberán cumplir para proceder a la reapertura y/o funcionamiento de los espacios públicos o establecimientos públicos y privados con acceso público.

A dichos efectos, se aprueba el presente instructivo y se remite a las Secretarías de Estado y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para orientar eficazmente el referido proceso de estudio, procesamiento y aprobación de los citados protocolos.

PROCEDIMIENTO.-

1.- Los Ministerios competentes según la materia que se trate, enviarán los proyectos de protocolo que refieran a las condiciones sanitarias para habilitar la reapertura y/o funcionamiento de espacios públicos, a la Secretaría de la Presidencia de la República, la que lo remitirá al Ministerio de Salud Pública para su evaluación.

2.- Devuelto con opinión del Ministerio de Salud Pública a la Secretaría de la Presidencia de la República, se remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a recabar información del Grupo Asesor Científico Honorario y posteriormente se someterá a consideración del Poder Ejecutivo.

